



**PROCESO:** DIVISORIO  
**RADICADO:** 68-001-40-03-005-2018-00265-00  
**DEMANDANTE:** CARMEN CECILIA ABAUNZA DE CELIS (C.C N° 37 825 647)  
NELY ISABEL ABAUNZA PINTO (C.C N° 37 825 726)  
**DEMANDADO:** CLAUDINA GARCÍA GONZÁLEZ, (C.C N° 41 748 176)

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-140494, ubicado en la Calle 104C N° 12A-19 del Barrio Manuela Beltrán del Municipio de Bucaramanga, Santander; recién allegada la publicación realizada en prensa Vanguardia liberal, donde se publica la fecha y hora del remate, se advierte que la misma adolece de los siguientes aspectos:

1. El inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-140494, no fue debidamente identificado con la dirección la dirección y/o el lugar de ubicación del mismo.
2. No se estableció el avalúo correspondiente al inmueble objeto de la licitación.
3. No fue registrado el número de teléfono de la secuestre que se encarga de mostrar el bien objeto de remate.
4. No se determinó el porcentaje que debe consignases para hacer postura.

Por consiguiente, la publicación del remate no cumple con los parámetros establecidos por los numerales 2,3,5, y 6 del artículo 450 del CGP, y en tal virtud, no se realizará el remate en la fecha indicada.

Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al **control de legalidad** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se advierte que por cuenta de esta agencia judicial se cometió yerro al indicar el porcentaje del bien que se iba a rematar, pues, se indicó que el remate correspondía al 50% del predio en comunidad, cuando lo correcto es que el remate se realice por el 100% de la unidad residencial comunera; tal y como lo establece el artículo 411 del C.G.P y como se indicó en providencia del 17 de Enero de 2019.

Es preciso indicar que, la comunera rematante CARMEN CECILIA ABAUNZA DE CELIS (C.C N° 37 825 647), es propietaria de una cuota parte equivalente al 43,75% del bien objeto de remate; la comunera NELY ISABEL ABAUNZA PINTO (C.C N° 37 825 726), es propietaria de una cuota parte equivalente al 43,75% del total del inmueble objeto de la subasta, y que la demandada CLAUDINA GARCÍA GONZÁLEZ, es propietaria de una cuota parte equivalente al 12,5% del bien que es objeto de división por venta.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



## RESUELVE

**PRIMERO:** Hacer *control de legalidad con el fin de aclarar* que el remate recae sobre el 100% de la unidad residencial comunera.

**SEGUNDO: NO PRACTICAR** la diligencia de remate que se había programado llevar a cabo el día 13 de octubre de 2022, por lo expuesto en esta providencia.

**TERCERO:** En firme la presente determinación, devuélvanse las actuaciones a secretaria por si la parte interesada solicita que se programe nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

## NOTIFÍQUESE

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 184</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>11 de octubre de 2022.</b></p> <p> <b>LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b3097ed36bcfb31c23463d6353c677eecaed9d735b8f4aa587240018f4aa0c**

Documento generado en 10/10/2022 10:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>